



SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
JUNTOS LO HACEMOS DIFERENTE

**"SERVICIOS DE PROMOCIÓN, IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN PARA
LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL."**

OBRA:

LOCALIDAD:

CABECERA MUNICIPAL

CONTRATO: MSO-DDS-SOM-FIII-19-GTS.IND-002

CONTRATISTA: L.D.G. JOSÉ MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ

DOMICILIO: CALLEJON SANTO DOMINGO No. 4, CENTRO SOMBRERETE, ZAC. C.P. 99110

CEDÚLA: MSOM/CP/XIV/2019

19-feb

RFC. SEHM911209QY7

VALOR DEL CONTRATO: \$ 114,000.00

TIPO DE MONEDA: NACIONAL.

FONDO:

III

DE LA PARTIDA DE GASTOS INDIRECTOS

OPERACIÓN

TIPO

REQUIERE ANTICIPO:

SI

☐

NO

☒

REQUIERE FIANZAS:

SI

☒

NO

☐

FIANZA DE ANTICIPO:

NO APLICA

FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

\$ 11,400.00

FIANZA DE VICIOS OCULTOS:

\$ 11,400.00

IMPORTE DEL ANTICIPO:

NO APLICA

FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO:

21 DE DICIEMBRE DEL 2018

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

21 DE DICIEMBRE DEL 2018

FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO:

21 DE JUNIO DEL 2019

TIPO DE CONTRATO:

PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

A. Urochne

[Signature]

[Signature]

[Signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA L.D.G. JOSÉ MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ A QUIEN SE DENOMINARA "PRESTADOR DE SERVICIO", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Primera.- "El Municipio" declara:

- A. Que actúa en uso de las facultades que le confieren las leyes aplicables
- B. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C. Que se cuenta con un presupuesto para el cumplimiento del presente contrato, correspondiente a recursos de origen Municipal Fondo III De la partida de Gastos Indirectos del ejercicio fiscal 2019.
- D. Que la adjudicación del presente contrato corresponde al procedimiento de adjudicación directa de fecha 21 de Diciembre del año 2018, para: "SERVICIOS DE PROMOCIÓN, IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL." llevado a cabo con fundamento en Artículo 80 fracción IX y artículo 84 Fracc. III de la ley orgánica del municipio vigente en el Estado.

Segunda.- "El Prestador de Servicios" declara:

- A. Ser una persona Física con:
Registro Federal de Contribuyentes SEHM911209QY7
Registro de padrón de proveedores Municipal. MSOM/CP/XIV/2019
- B. Que el C. L.D.G JOSÉ MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con credencial de elector, la cual se anexa al presente.
- C. " El Prestador de Servicios" tiene establecido su domicilio en CALLEJON SANTO DOMINGO No. 4, CENTRO SOMBRERETE, ZAC. C.P. 99110, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que desempeña la actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS, DISEÑO GRAFICO Y MULTIMEDIA y cuenta con la experiencia, los recursos humanos y financieros para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo ni mala fe, ni vicios en el consentimiento que puedan afectarlo de nulidad; por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato: "SERVICIOS DE PROMOCIÓN, IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL." "El Municipio" adquiere de " El Prestador de Servicios" la difusión de obras conforme a la normatividad aplicable de obras y acciones que ejecuta el Municipio conforme a los conceptos descritos en la cotización del proveedor de fecha **20 de Diciembre del año 2018** y la respectiva factura, rubricados por los celebrantes y que forma parte integrante del presente contrato

Segunda.- Lugar, forma y fecha de entrega. " El Prestador de Servicios" se obliga a entregar **evidencia y reporte** de los trabajos realizados cada periodo mensual conforme a lo establecido en la cotización.

La cual tiene un plazo de **6 meses** que comprenden del mes de **Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio** del año 2019. "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso

Tercera.- Monto del contrato. El monto total del presente contrato es a precios fijos por **\$ 114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 m.n.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Cuarta.- Pago. Se le Otorgara el pago mensual de la cantidad de **\$ 19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 m.n.)**, deberá expedir factura a nombre del Municipio de Sombrerete, con RFC MSO 850101854, Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Sombrerete, Zacatecas CP 99100, la cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes.

Quinta- Garantía del servicio. "El Prestador de Servicios " garantiza entregar **evidencia y reporte** de los trabajos realizados cada periodo mensual conforme a lo establecido en la cotización misma que corresponden a las especificaciones requeridas por "El Municipio".

Sexta.- Garantía de anticipo. No aplica.

Séptima.- " El Prestador de Servicios " no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que de incurrir en este supuesto, se procederá a la rescisión del contrato.

Octava Modificaciones al contrato. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las parte.

Novena- De la rescisión del contrato. "El Municipio" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando " El Prestador de Servicios " incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Cuando "**El Municipio**", rescinda el contrato notificará por escrito a "**El Prestador de Servicios**", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato constituida a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

"El Prestador de Servicios " contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte, "**El Municipio**" considerara los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinara si da o no por

rescindido el contrato. Posteriormente notificara a "El Prestador de Servicios", sobre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

Cuando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Municipio" por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

Decima primera.- Terminación anticipada del contrato. Cuando "El Prestador de Servicios" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, además en los siguientes casos los cuales se enumeran de manera enunciativa más no limitada

A).- Si no se ejecuta los servicios de manera específica de acuerdo con los datos y especificaciones convenidas o aquellas que de manera detallada le solicite "El Municipio".

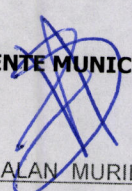
B).- Si cede, traspasa o sub-contrata la totalidad o parte de los servicios sin consentimiento por escrito de "El Municipio".

Décima segunda.- De las relaciones laborales. "El Prestador de Servicios" no será considerado en ningún caso como trabajador del municipio, para los efectos de las disposiciones y obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del siguiente contrato

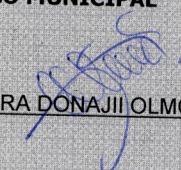
Décima tercera.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la ciudad de Sombrerete, Zac. renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se a los 21 días del mes de Diciembre del año 2018, en la Ciudad de Sombrerete, Zac.

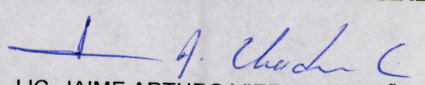
PRESIDENTE MUNICIPAL


ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO.

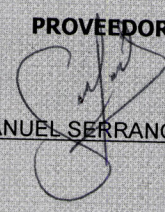
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. ALEJANDRA DONAJIL OLMOS DÍAZ.

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. JAIME ARTURO VIEDMA CECENAS.

PROVEEDOR


L.D.G. JOSE MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ.